MEMORANDO

0702- 1005822021

PARA:	Yamile Perdomo – Técnico operativo - DAR Pacífico Oeste
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión de convenio comunidades Negras CVC No 186 de 2021.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021

Me permito comunicarle que ha sido designada para realizar la supervisión del Convenio con Comunidad Negra No 186 de 2021, suscrito con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humano para realizar la implementación de acciones priorizadas de los planes de Administración y Manejo de Recursos Naturales (PMRN) en Consejos Comunitario priorizado en las cuencas Bahía Buenaventura y Bajo San juan en el distrito de Buenaventura. En el marco del proyecto 3002 "implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos." Las funciones que usted tendrá son las de supervisión y revisión de las actividades contempladas en el convenio. Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor o supervisor, responderá disciplinaría, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 53). También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual), de acuerdo a la ley 678 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra éste. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0072 y 0205 de 2014 (Control técnico, administrativo y contable).

El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020. El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Elaboró: María Fernanda Chala Ramos. Profesional de apoyo social- DGA
Reviso: Orlando Barreto Agudelo. Coordinador grupo de intervención integral en el territorio – DGA
Mario Andrés Sánchez Moreno. Asesor Dirección General
Archívese en: Expediente: 0702-014-003- T2625 2021